



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV N° 102-2016-SMV/11.1

Lima, 20 de setiembre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas (e)

VISTOS:

El Expediente N° 2016035561 así como el Informe Interno N° 733-2016-SMV/11.1 del 16 de setiembre del 2016, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, se ha verificado que es posible excluir de oficio el “Primer Programa de Bonos Corporativos Quimpac”, de QUIMPAC S.A. por haberse vencido el plazo de vigencia de la inscripción del trámite anticipado del programa, sin que sea posible la renovación del mismo;

Que, mediante Resolución Gerencia General N° 014-2004-EF/94.11 del 09 de febrero del 2004, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente y la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores del “Primer Programa de Bonos Corporativos Quimpac”, hasta por un monto máximo de US\$ 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles;

Que, en el marco del mencionado programa, el 11 de febrero del 2004, se inscribieron bajo procedimiento de aprobación automática, los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos Quimpac - Serie A” hasta por un monto máximo de US\$ 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles en el Registro Público del Mercado de Valores y Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima. Los mencionados valores fueron excluidos por Resolución Directoral de Emisores N° 30-2011-EF/94.06.3 del 13 de mayo del 2011, al haberse cancelado la totalidad del principal e intereses;

Que, en consecuencia, toda vez que el plazo de vigencia del trámite anticipado del “Primer Programa de Bonos Corporativos Quimpac” venció el 09 de febrero del 2006, sin que haya operado renovación alguna; así como que los valores emitidos en el marco del mismo, han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios, se ha producido el cese del interés público, por lo cual corresponde proceder a su exclusión de oficio;

Que, el artículo 37 inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, establece que se puede excluir un valor por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la cesación de interés;

Que, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que en la sección a) del Registro Público del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Mercado de Valores, se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el considerando precedente, también resulta aplicable a los programas de emisión, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, en ese sentido el artículo 25, último párrafo, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias, dispone que procede la exclusión de oficio de un programa de emisión cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, por el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Bonos Corporativos Quimpac”, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a QUIMPAC S.A., en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: DELGADO BUTLER Cesar Raymundo (FAU2)
Razón:
Fecha: 20/09/2016 12:31:46 o.m.

César Delgado Butler
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas